

V I S I O:

La solicitud que antecede, originada en la Subsecretaría de Asuntos // Agrarios de la Provincia; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con la Ordenanza N°349 del 24/12/1965, se transfirió / gratuitamente a la Parroquia de la Ciudad de Neuquén, para la construcción de la Capilla del Barrio General Manuel Belgrano, el lote I de la manzana 122, con una superficie de 900 m<sup>2</sup>., que por Ordenanza N°483 se redujo a 596 m<sup>2</sup>;

Que no obstante el largo tiempo transcurrido no se ha efectivizado el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio ni tampoco la Parroquia de la Ciudad de Neuquén ha tomado disposiciones para la construcción de la Capilla que originariamente motivó la sanción de la Ordenanza N°349, según resulta del Expte. N°26-C-1966;

Que el hecho de que el inmueble en cuestión siga perteneciendo al patrimonio Municipal; la falta de cumplimiento en la construcción de la Capilla y el hecho de que el terreno que también se donó por Ley N°548 en la misma manzana, / para la construcción de una capilla, escriturado al Obispado de Neuquén, fuera / vendido por el Obispado a SIMOMARI S.A.I.A.C.I. y F. en fecha 7/V/71 en la suma de \$4.500.000,00 m/n., determinan la conveniencia de que se dé el lote I de la / manzana 122, otro destino;

Que el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios solicita dicho inmueble para construir en él la Sede de la Asociación "Amigos del Aborigen Nequino" y la Casa del Aborigen", Instituciones que no persiguen fines de lucro y están empeñadas en la noble tarea de proteger, ayudar y beneficiar a los primeros habitantes de este territorio;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0266 del 28/2/1972, Expte. N°2200-5063/67 y 2300- / 30319/72;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) DEROGASE la Ordenanza N°349 y su modificatoria N°483 dejándose sin / efecto la transferencia gratuita a la Parroquia de la Ciudad de Neuquén del lote I de la manzana 122.-

Artículo 2º) TRANSFIERESE en venta dicho lote I-2 de la Manzana 122, del ejido de / la Ciudad de Neuquén con superficie actual de 596 m<sup>2</sup>., a la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) FIJASE como precio de venta y en concepto de fomento, en UN PESO el / metro cuadrado, que deberá ser satisfecho una vez aceptada la venta por el Poder Ejecutivo de la Provincia y en el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 4º) La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de: Obras / y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

////////////////////

*M. Solana*  
DR. JORGE D. SOLANA  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Nestor H. Schenone*  
NESTOR H. SCHENONE  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*Guillermo A. Suterrefel*  
GUILLERMO A. SUTERREFEL  
SECRETARIO  
HACIENDA Y ADMINISTRACION

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

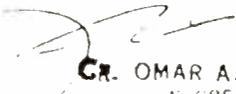
-2-

!!!!

Artículo 5º) Regístrase, publíquese, comuníquese al señor Subsecretario de Asun-  
----- tos Agrarios de la Provincia, haciendo devolución del Expte. Nº 57-/  
6-1972, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVARSE, previa toma  
de razón del Departamento de Recaudación y Oficina de Tierras.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NO-  
VECIENTOS SETENTA Y DOS (Expte. Nº 26-C-1966).

f-u.-

  
**GR. OMAR A. GUTIERREZ**  
SECRETARIO  
HACIENDA Y ADMINISTRACION

  
**NESTOR H. SCHENONE**  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



  
**DR. JORGE D. SOLANA**  
INTENDENTE MUNICIPAL